

cución de los planes y, de nuevo, autoevaluación. Este equipo asegurará, igualmente, la comunicación entre los centros implicados en la provincia y los de otras provincias a fin de facilitar el intercambio permanente del desarrollo del proceso y de sus resultados.

VIII. Reconocimientos

Vigésimo segundo.—Los Directores Provinciales reconocerán el esfuerzo y la implicación del personal y de los miembros de las comunidades educativas en la implantación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad, adaptado a los centros docentes públicos, así como las aportaciones efectuadas para la mejora de la calidad del sistema educativo.

Madrid, 27 de mayo de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmos. Sres. Directores Provinciales y Subdirectores Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12731 ORDEN de 28 de mayo de 1998 sobre fertilizantes y afines.

El Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines, modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo, habilita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previo informe favorable de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía, para establecer las listas de fertilizantes y afines que pueden ser destinados al consumo agrícola, así como los contenidos máximos y mínimos, las características de composición y, en su caso, las instrucciones específicas relativas al uso, almacenaje y manipulación del producto.

El citado Real Decreto contempla, igualmente, el registro previo a la comercialización de determinados productos.

En virtud de lo anterior, se aprobó la Orden de 14 de junio de 1991 sobre fertilizantes y afines, que fue modificada posteriormente por las de 11 de julio de 1994 y 29 de mayo de 1997, para trasponer al Derecho español las Directivas Comunitarias relativas a los abonos, en concreto la Directiva 76/116/CEE, del Consejo, y posteriores modificaciones y ampliaciones para su adaptación al progreso técnico.

Asimismo, se hace necesario trasponer al Derecho interno la Directiva 97/63/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, por la que se modifican las Directivas 76/116/CEE, 80/876/CEE, 89/284/CEE y 89/534/CEE, del Consejo, y la Directiva 98/3/CE, de la Comisión, de 15 de enero de 1998, relativas, todas ellas, a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los abonos.

Para proteger el medio ambiente, la presente Orden, en su artículo 9 introduce una serie de garantías que deberán reunir los productos, fijando unos niveles máximos en contenido en metales pesados que no podrán ser superados por el producto final.

Velando por la salud pública, se introducen unos niveles máximos en agentes patógenos que no podrán superar los productos en cuya composición intervengan materias primas de origen animal o vegetal, contribuyendo de esta forma a garantizar que los abonos con contenido en materia orgánica no produzcan efectos nocivos para la sanidad.

Por otro lado, el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre envase y etiquetado de sustancias peligrosas, establece criterios de clasificación según sus propiedades toxicológicas. El anexo VI de dicho Real Decreto define los criterios de corrosividad e irritabilidad, según el valor del pH de estas sustancias y preparados, siendo dicha norma de obligado cumplimiento, por lo que se hace preciso recoger en esta Orden las medidas necesarias para su cumplimiento en el etiquetado de los productos.

Por otra parte, en los últimos años han ido apareciendo nuevos abonos, enmiendas y correctores para su aplicación en la agricultura, por lo que resulta necesario actualizar los Anejos que afectan a los productos que todavía siguen sin estar regulados por la normativa de la Unión Europea.

En el proceso de elaboración de esta norma han sido consultados las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

La presente disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas previstas en la Directiva 83/188/CEE, del Consejo, de 28 de marzo, y sus modificaciones, así como en el Real Decreto 1168/1995 de 7 de julio.

Por lo anteriormente expuesto y previo informe favorable de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía,

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

La presente Orden se aplicará a los productos indicados en el artículo 1 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines.

Artículo 2.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, los únicos fertilizantes y afines que pueden ser destinados al consumo agrícola son los que figuran en los anejos I, II, III y IV, en los que se recoge las denominaciones autorizadas para cada tipo de abono, sus características y modo de obtención y los contenidos en principios activos que deben declararse y garantizarse.

Artículo 3.

Sólo podrán denominarse y comercializarse como «Abono CE» aquellos productos pertenecientes a alguno de los tipos de abones que figuran en el anexo I y que cumplan los requisitos fijados en esta Orden.

Artículo 4.

- Los productos del anexo I que cumplan los requisitos en él especificados también podrán comercializarse en el mercado interior, sin la mención «Abono CE».

- Los productos del anexo II podrán comercializarse en el mercado interior, siempre que cumplan los requisitos fijados en el mismo.

Artículo 5.

1. Para poder comercializar los productos contemplados en los anejos III y IV será necesaria su previa inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines.

2. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines serán suscritas por el responsable de la comercialización del producto en España. Dicho responsable, denominado titular, deberá tener su domicilio social en la Unión Europea.

Artículo 6.

1. Los fertilizantes o abonos y demás productos que aparecen relacionados en los anejos I, II, III y IV deberán ir provistos de las marcas de identificación y cumplirán las normas de etiquetado y envasado que, con carácter general, se recogen en el anexo VI.

2. Los fertilizantes o abonos y demás productos que contengan uno o varios elementos secundarios se ajustarán, además, a lo dispuesto en el anexo VIII.

3. Los fertilizantes o abonos y demás productos que contengan uno o varios oligoelementos se ajustarán, además, a lo dispuesto en el anexo IX.

Artículo 7.

Las tolerancias admitidas para los fertilizantes y afines son las determinadas en el anexo V, que constituyen la diferencia admisible entre el valor encontrado en el análisis de un elemento fertilizante con respecto a su valor declarado.

Artículo 8.

1. El nitrato amónico con un contenido en nitrógeno superior al 28 por 100 en peso, fabricado por procedimientos químicos, para su empleo y comercialización como fertilizante, deberá cumplir los requisitos reconocidos en el anexo VII de la presente disposición.

2. El nitrato amónico, considerado de grado explosivo, de acuerdo con el Real Decreto 2492/1983, de 29 de junio, modificado por Real Decreto 2261/1985, de 23 de octubre, será objeto de la intervención administrativa del Estado, en cuanto componente fundamental de determinados explosivos.

Artículo 9.

Salvo para las turbas o que en su anexo correspondiente se especifiquen valores concretos para un tipo de producto determinado, los productos de los anejos III y IV que utilicen en su fabricación materias primas de origen orgánico deberán acreditar que los contenidos en metales pesados no superan los siguientes valores, expresados en mg/kg de materia seca:

Cadmio (Cd): 3.
Cobre (Cu): 450.
Níquel (Ni): 120.
Plomo (Pb): 150.
Zinc (Zn): 1.100.
Mercurio (Hg): 5.
Cromo (Cr): 270.

Artículo 10.

Los productos de los anejos III y IV en cuya fabricación se utilicen materias primas de origen animal, deberán acreditar que no superan los siguientes niveles máximos de patógenos:

Salmonella: Ausentes en 25 gramos de materia fresca.
Estreptococos fecales: $1,0 \times 10^3$ MPN/g.

Enterobacterias totales: $1,0 \times 10^3$ unidades formando colonias por gramo.

Artículo 11.

Los productos de los anejos III y IV en cuya fabricación se utilicen materias primas de origen vegetal deberán encontrarse exentos de los organismos nocivos citados en el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre.

Artículo 12.

Los lodos tratados de depuración, definidos y regulados por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, podrán ser utilizados como materia prima del compost contemplado en el anexo III de la presente Orden, siempre que no superen el 35 por 100 (peso/peso) de la mezcla inicial.

Disposición transitoria primera.

Los sustratos, medios o soportes de cultivo, es decir, los materiales distintos de los suelos «in situ» en los que se cultivan las plantas, en tanto no se apruebe una norma que regule su caracterización y comercialización, se etiquetarán de forma que su denominación comercial no dé lugar a confusión con la denominación de los tipos y productos regulados en esta Orden.

Disposición transitoria segunda.

Los productos inscritos en el Registro de Fertilizantes y Afines a la entrada en vigor de esta Orden, podrán comercializarse hasta que caduque su validez de cinco años desde su inscripción o renovación. Transcurrido este tiempo, deberán solicitar su nueva inscripción o renovación de acuerdo con las especificaciones y requisitos indicados en los anejos III y IV.

Disposición transitoria tercera.

Los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento que llevan la mención «Abono CEE» podrán seguir empleándose hasta el 31 de diciembre de 1998.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Órdenes de 14 de junio de 1991, de 11 de julio de 1994 y de 29 de mayo de 1997, sobre productos fertilizantes y afines.

Disposición final primera.

Por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación se dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

ANEXO I - ABONOS CE**1.- ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS PRINCIPALES (SOLIDOS)****1.1. ABONOS SIMPLES****1.1.1. ABONOS NITROGENADOS**

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1a	Nitrato de calcio (de cal) o Nitrato cálcico	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato cálcico y ocasionalmente nitrato amónico.	11,5% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o como nitrógeno nítrico y amoniacal. Contenido máximo en nitrógeno amoniacal: 1,5% N		Nitrógeno total Información facultativa suplementaria: - Nitrógeno nítrico. - Nitrógeno amoniacal
1b	Nitrato cálcico y magnésico (nitrato de cal y de magnesio)	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato cálcico y nitrato magnésico	11,3% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico. Contenido mínimo en magnesio en forma de sales solubles en agua expresado en óxido de magnesio: 5% de MgO		Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio soluble en agua
1c	Nitrato de magnesio o Nitrato magnésico	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de nitrato magnésico hexahidratado.	10% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico 1,4% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio soluble en agua	Sí se comercializa en forma de cristales, puede añadirse la indicación "en forma cristalizada"	Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio soluble en agua
2a	Nitrato de sodio (de soda) o Nitrato sódico	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato sódico	11,5% N		Nitrógeno nítrico
2b	Nitrato de Chile	Producto preparado a partir de caliche que contiene como componente esencial nitrato sódico	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico		Nitrógeno nítrico
3a	Cianamida calcica	Producto obtenido químicamente que contiene como componentes esenciales cianamida y óxido de calcio y, ocasionalmente, sales de amonio y de urea en pequeñas cantidades	18% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, del cual como mínimo el 75% del nitrógeno declarado se encuentra en forma de nitrógeno cianamídico	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el	Nitrógeno total Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables

Nº	Denominación del Tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	3b Cianamida cálcica nitrada	Producto obtenido químicamente que contiene como componentes esenciales cloruanida cálcica y óxido de calcio y, ocasionalmente, pequeñas cantidades de sales de amonio y de urea, y al que se le ha añadido nitrato	18% N Nitrogeno evaluado como nitrógeno total, hallándose el 75% como mínimo del nitrógeno no nítrico declarado en forma de nitrógeno cianamídico Contenido en nitrógeno nítrico: - Contenido mínimo: 1% N - Contenido máximo: 3% N	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico
4	Sulfato de amonio o Sulfato amónico	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial sulfato amónico	20% N Nitrogeno evaluado como nitrógeno amoniácal	Nitrógeno amoniácal	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Nitrógeno amoniácal
5	Nitrato amónico, nitrato amónico cálcico	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato amónico y al que puede haberse añadido carbonato de calcio, sulfato de calcio, dolomita triturada, sulfato de magnesio, kieserita	20% N Nitrogeno evaluado como nitrógeno nítrico y nitrógeno amoniácal, representando cada una de estas formas de nitrógeno alrededor de la mitad del nitrógeno presente	La denominación "nitrato amónico cálcico" sólo podrá utilizarse para abonos que contengan, además de nitrato amónico, carbonato de calcio (piedra caliza) y/o carbonato de magnesio y carbonato de calcio (dolomita). El contenido mínimo del abono en carbonatos deberá ser del 20%. El grado de pureza de tales carbonatos deberá ser como mínimo del 90%	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Nitrógeno amoniácal
6	Sulfonitrato de amonio o Nitrosulfato amónico	Producto obtenido químicamente y que contiene como componentes esenciales nitrato amónico y sulfato amónico	25% N Nitrogeno evaluado como nitrógeno amoniácal y nítrico. Contenido mínimo en nitrógeno nítrico: 5%	5% MgO: magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio	Nitrógeno total Nitrógeno amoniácal Nitrógeno nítrico
7	Sulfonitrato de magnesio o Nitrosulfato magnésico	Producto obtenido químicamente que contiene como componentes esenciales nitrato amónico, sulfato amónico y sulfato magnésico	19% N Nitrogeno evaluado como nitrógeno amoniácal y nitrógeno nítrico. Contenido mínimo en nitrógeno nítrico: 6% N 5% MgO: magnesio evaluado como magnesio total	Podrá utilizarse la denominación "Nitromagnesio"	Nitrógeno total Nitrógeno amoniácal Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio total y, ocasionalmente, óxido de magnesio soluble en agua
8	Abono nitrogenado con magnesio Nitrosulfato magnésico	Producto obtenido químicamente que contiene como componentes esenciales nitratos, sales de amonio y compuestos del magnesio (dolomita, carbonato de magnesio y/o sulfato de magnesio)	19% N Nitrogeno evaluado como nitrógeno amoniácal y nítrico. Contenido mínimo en nitrógeno nítrico: 6% N 5% MgO: magnesio evaluado como magnesio total	Podrá utilizarse la denominación "Nitromagnesio"	Nitrógeno total, expresado en nitrógeno ureico
9	Urea	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial diaminida carbonica (carbamida)	44% N Nitrogeno evaluado como nitrógeno total, expresado en nitrógeno ureico. Contenido máximo en hidrato: 1.2%		

			Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado.	Contenido en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes Otros requisitos	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	28% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 25% N de la crotónilidendiurea. 3% de nitrógeno ureico, como máximo	4	5 Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la crotónilidendiurea
10	Crotónilidendiurea	Producto obtenido por reacción de la urea con el aldehído crotónico. Compuesto monómero	28% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 25% N de la crotónilidendiurea. 3% de nitrógeno ureico, como máximo	5 Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la crotónilidendiurea	6 Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la isobutilidendiurea
11	Isobutilidendiurea	Producto obtenido por reacción de la urea con el aldehído isobutilaldehido. Compuesto monómero	28% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 25% N de la isobutilidendiurea. 3% de nitrógeno ureico, como máximo	36% nitrógeno total. Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno total declarado debe ser soluble en agua caliente. Al menos 31% N de la urea formaldehído 5% de nitrógeno ureico, como máximo	7 Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría. Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente
12	Urea formaldehido	Producto obtenido por reacción de la urea con el aldehído formico, compuesto esencialmente por moléculas de urea formaldehido. Compuesto Polímero	18% N evaluado como nitrógeno total. Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la crotónilidendiurea. Contenido máximo de biuret: (N ureico + N crotónilidendiurea) X 0,026	18% N evaluado como nitrógeno total. Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la isobutilidendiurea. Contenido máximo de biuret: (N ureico + N isobutilidendiurea)	8 Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nitrógeno amoniacal nitrógeno ureico Nitrógeno de la crotónilidendiurea
13	Abono nitrogenado que contiene crotónilidendiurea	Producto obtenido químicamente que contiene crotónilidendiurea y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3(a), 3(b) Y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total. Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la isobutilidendiurea. Contenido máximo de biuret: (N ureico + N crotónilidendiurea)	18% N evaluado como nitrógeno total. Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído. El nitrógeno de la urea formaldehído debe contener al menos 3% de nitrógeno soluble en agua caliente Contenido máximo de biuret: (N ureico + N urea formaldehido) X 0,026	9 Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nitrógeno amoniacal nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría. Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente
14	Abono nitrogenado que contiene isobutilidendiurea	Producto obtenido químicamente que contiene isobutilidendiurea y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3(a), 3(b) Y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total. Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído. El nitrógeno de la urea formaldehído debe contener al menos 3% de nitrógeno soluble en agua caliente Contenido máximo de biuret:	10 Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nitrógeno amoniacal nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría. Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente	
15	Abono nitrogenado que contiene urea formaldehido				

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales.	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado
1	2	Producto obtenido químicamente que contiene sulfato amónico y diclaniamida	20% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total Contenido mínimo de nitrógeno amoniacal: 18% Contenido mínimo de nitrógeno de la diclaniamida: 1,5%	5
16	Sulfato amónico con inhibidor de la nitrificación (diclaniamida)	24% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total Contenido mínimo de nitrógeno nítrico: 3% Contenido mínimo de nitrógeno de la diclaniamida: 1,5%	4	6 Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno de la diclaniamida Información técnica (*)
17	Nitrosulfato amónico con inhibidor de la nitrificación (diclaniamida)	30% N Nitrógeno expresado como nitrógeno amoniacal y ureico Contenido mínimo en nitrógeno amoniacal: 4% Contenido mínimo en azufre expresado como anhídrido sulfúrico: 12% Contenido máximo en báutre: 0,9%	3	5 Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno ureico Anhídrido sulfúrico soluble en agua
18	Sulfato amónico-urea	Producto obtenido químicamente a Partir de urea y sulfato amónico		

(*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los períodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destine.

1.1.2. ABONOS FOSFATADOS

Cuando se trate de abonos que se vendan en forma granulada y para cuyos componentes básicos se presenta una determinada gramométría (nº 1,2,3,4,5,6 y 7) esta última se establecerá por medio de un método de análisis apropiado.

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado
1	2	Producto distanciado en siderurgia por tratamiento de la fundición fosfórica y que contiene componentes esenciales silicofosfatos de calcio.	3	4 Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado
1	Escorias de desfuerforación: - Fosfatitos Thomas. - Escorias Thomas.	12% P2O5 Fósforo evaluado como anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2%.	5 Anhídrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales), 75% del cual (indicar el porcentaje de peso) soluble en ácido nítrico al 2% (Para la comercialización en España, Francia e Italia). Anhídrido fosfórico soluble en los ácidos minerales y anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2% (para la comercialización en el Reino Unido). Anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2% (para la comercialización en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos.)	6 Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 75% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 56% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes.
1			3	4	5
2a	Superfosfato normal o Superfosfato simple.	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y que contiene como componentes esenciales fosfato monocálcico y sulfato de calcio.	16% P2O5 Fósforo evaluado como P2O5, soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en agua, toma de análisis: 1 g.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhidrido fosfórico soluble en agua.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro y garantizado en los ácidos minerales.
2b	Superfosfato concentrado	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y ácido fosfórico y que contiene como componente esencial fosfato monocálcico y sulfato de calcio.	25% P2O5 Fósforo evaluado como P2O5 soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en agua, toma de análisis: 1 g.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhidrido fosfórico soluble en agua.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro.
2c	Superfosfato triple	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido fosfórico y que contiene como componente esencial fosfato monocálcico.	38% P2O5 Fósforo evaluado como P2O5 soluble en citrato amónico neutro siendo el 93% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en agua, toma de análisis: 3 g.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro.	Anhidrido fosfórico total soluble en los ácidos minerales.
3	Fosfato natural parcialmente solubilizado	Producto obtenido por ataque parcial del fósforo natural triturado por ácido sulfúrico o ácido fosfórico y que contiene como componentes esenciales fosfato monocálcico, fosfato tricálcico y sulfato cálcico.	20% P2O5 Fósforo evaluado como P2O5 soluble en los ácidos minerales, siendo el 40% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en el agua. Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 98% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.	Anhidrido fosfórico total soluble en los ácidos minerales. Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro.	Anhidrido fosfórico total soluble en los ácidos minerales.
4	Fosfato precipitado bálico dihidratado	Producto obtenido por la precipitación del ácido fosfórico solubilizado de fosfatos minerales o de huesos y que contiene como componente esencial fosfato bálico dihidratado.	38% P2O5 Fósforo evaluado como P2O5 soluble en citrato amónico alcalino (Pete-mann). Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 98% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.	Nitrógeno total. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno nítrico.
5	Fosfato calcinado	Producto obtenido por reacción térmica del fosfato natural mojado bajo la acción de compuestos alcalinos y de ácido sílico y que contiene como componentes esenciales fosfato alcalino y silicato de calcio.	25% P2O5 Fósforo evaluado como P2O5 soluble en citrato amónico alcalino (Pete-mann). Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 75% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 96% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	6	Fosfato aluminocálcico	<p>Producto obtenido en forma amorfía por tratamiento térmico y triturado que contiene como componentes esenciales fosfatos de calcio y aluminio.</p> <p>Granulometría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 95% por el tamiz de 0,630 mm. de abertura de malla. 	<p>30% P2O5</p> <p>Fósforo evaluado como P2O5 soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en citrato amónico alcalino (Joullie),</p> <p>Granulometría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 95% por el tamiz de 0,630 mm. de abertura de malla. 	<p>Anhidrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales).</p> <p>Anhidrido fosfórico soluble en óxido amónico alcalino.</p>
7	7	Fosfato natural blando	<p>Producto obtenido por trituración de fosfatos minerales blandos y que contiene como componentes esenciales fosfato tricálcico y carbonato de calcio.</p>	<p>25% P2O5</p> <p>Fósforo evaluado como P2O5 soluble en los ácidos minerales siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en ácido fórmico al 2%.</p> <p>Granulometría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,063 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 99% por el tamiz de 0,125 mm de abertura de malla. 	<p>Anhidrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales).</p> <p>Anhidrido fosfórico soluble en ácido fórmico al 2%.</p> <p>Porcentaje en Peso del producto que pueda Pasar a través del tamiz de 0,067 mm de abertura de malla.</p>

1.1.3. ABONOS POTÁSICOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Sal potásica en bruto	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto	<p>10% K2O</p> <p>Potasio evaluado como K2O soluble en agua</p> <p>5% MgO</p> <p>Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio</p>	<p>Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio</p>	<p>Oxido de potasio soluble en agua</p> <p>Indicación facultativa del contenido en óxido de magnesio soluble en agua, si es superior al 5% de MgO</p>
2	Sal potásica en bruto enriquecida	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto enriquecidas por mezcla con cloruro potásico	<p>18% K2O</p> <p>Potasio evaluado como K2O soluble en agua</p>	<p>Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio</p>	<p>Oxido de potasio soluble en agua</p>

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1					
2					
3	Cloruro de potasio o cloruro potásico	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto y que contienen como componente esencial cloruro potásico	37% K ₂ O evaluado como K ₂ O soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de potasio soluble en agua
4	cloruro potásico con sal de magnesio	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto con adición de sales de magnesio y que contiene como componentes esenciales cloruro potásico y sales de magnesio	37% K ₂ O Potasio evaluado como K ₂ O soluble en agua 5% MgO Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio		Oxido de potasio soluble en agua Óxido de magnesio soluble en agua
5	Sulfato de potasio o sulfato potásico	Producto obtenido químicamente a partir de las sales de potasio y que contiene como componente esencial sulfato potásico	47% K ₂ O Potasio evaluado como K ₂ O soluble en agua Contenido máximo en cloro: 3% Cl.		Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en cloro
6	Sulfato potásico con sal de magnesio	Producto obtenido químicamente a partir de sales de potasio con una posible adición de sales de magnesio y que contiene como componentes esenciales sulfato potásico y sulfato magnésico	22% K ₂ O Potasio evaluado como K ₂ O soluble en agua. 8% MgO Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio Contenido máximo en cloro: 3% Cl		Oxido de potasio soluble en agua Óxido de magnesio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en cloro
7	Kieserita con sulfato potásico	Producto obtenido a base de kieserita murióquizada con sulfato potásico	8% MgO Magnesio evaluado como MgO soluble en agua 6% K ₂ O Potasio evaluado como K ₂ O soluble en agua Total MgO + K ₂ O: 20% Contenido máximo en cloro: 3% Cl		Oxido de magnesio soluble en agua Óxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en cloro

1.2. ABONOS COMPUSTOS

1.2.1. ABONOS NPK

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Información para la identificación de los abonos otras exigencias					
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	P2O5	K2O	N	K2O	N	P2O5
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Abono NPK	Producto obtenido químicamente o por maceta, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	20% (N + P2O5 + K2O)	3% N 5% P2O5 5% K2O	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno cianamídico	(1) P2O5 soluble en agua (2) P2O5 soluble en citrato amónico neutro (3) P2O5 soluble en citrato amónico neutro y en agua (4) P2O5 soluble únicamente en los ácidos minerales (5) P2O5 soluble en citrato amónico alcalino (Petermann) (6a) P2O5 soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en ácido cítrico al 2%	K2O soluble en agua 1. Nitrógeno total. 2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse únicamente en agua, solubilidad (1). - En el caso en que el P2O5 soluble en agua alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2). - En el caso en que el P2O5 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en P2O5 soluble en agua, solubilidad (1).	1. Un abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural deberá garantizarse, de conformidad con la solubilidad (1) (2) ó (3). 2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl. 3. Se permitirá declarar Y garantizar Y el contenido en cloro.	1. Oxido de Potasio soluble en agua 2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl. - Para este tipo 1, la forma de análisis para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g. 2a. Un abono NPK que contenga fosfato natural o fosfato natural parcialmente solubilizado no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado ni fosfato aluminocálcico. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1), (3) y (4).	

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10						Otras exigencias
		Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)			Granulometría			
Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2O5	K2O	N	P2O5	K2O	
1	2	3	4	5	6	7	8	9

- Contener al menos un 5% de P2O5 según la solubilidad [7].

Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono NPK con fosfato aluminocálcico".

3. Cuando se trate de abono NPX que sólo contenga uno de los tipos de abones fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono.

La garantía de la solubilidad del P2O5 deberá darse de la siguiente forma:

- Para los abones a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido).
- Para los abones a base de fosfato calcinado: solubilidad (5).
- Para los abones a base de fosfato aluminocálcico: solubilidad (7).
- Para los abones a base de fosfato natural blando: solubilidad (6).

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría						Información para la identificación de los abonos Otras exigencias											
			Para cada uno de los elementos fertilizantes			N			P ₂ O ₅			K ₂ O			N			P ₂ O ₅		
			Total	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	Abono NPK que contiene crotonilidurea o butilendiamina o urea formaldehído, según los casos	20% N (N + P ₂ O ₅ + K ₂ O) Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno animal o vegetal (5). (6) o Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno declarado deben ser solubles en agua caliente 5% P ₂ O ₅ 5% K ₂ O	5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno animal o urea formaldehído, si es adición de materia orgánica de origen animal o vegetal (7).	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno anorgánico (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la crotonilidurea (6) Nitrógeno de la isobutilidurea (7) Nitrógeno de la urea formaldehído (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro y en agua	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro y en agua	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en agua (3) P ₂ O ₅ soluble en agua (4) P ₂ O ₅ soluble en agua (5) P ₂ O ₅ soluble en agua (6) P ₂ O ₅ soluble en agua (7) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría	(1) K ₂ O soluble en agua (2) K ₂ O soluble en agua (3) K ₂ O soluble en agua (4) K ₂ O soluble en agua (5) K ₂ O soluble en agua (6) K ₂ O soluble en agua (7) K ₂ O soluble en agua (8) K ₂ O soluble en agua (9) K ₂ O soluble en agua (10) K ₂ O soluble en agua	(1) Nitrógeno total (2) Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse con la solubilidad (1), (2) o (3); - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2)	(1) Este abono NPK sin recorridas Thomas fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural, parcialmente solubilizado ni fosfato natural, deberá garantizarse con la solubilidad (1), (2) o (3); - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2)	(1) Nitrógeno total (2) Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse con la solubilidad (1), (2) o (3); - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2)	(1) El contenido de P ₂ O ₅ soluble únicamente en los áridos minerales no deberá sobrepasar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.								

Denom- ina- ción del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias	
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <small>2</small> O <small>5</small>	K <small>2</small> O	PO <small>4</small>
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
Abono NP	Producto ob- tenido quí- micamente o por mezcla, sin in- corporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% [N + P <small>2</small> O <small>5</small>]	3% N 5% P <small>2</small> O <small>5</small>	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nitrólico (3) Nitrógeno ammoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno cianamídico	(1) P <small>2</small> O <small>5</small> soluble en agua (2) P <small>2</small> O <small>5</small> soluble en citrato amónico neutro (3) P <small>2</small> O <small>5</small> soluble en citrato amónico neutro y en agua (4) P <small>2</small> O <small>5</small> soluble únicamente en los ácidos minerales (5) P <small>2</small> O <small>5</small> soluble en citrato amónico alcalino (Petermann) (6a). P <small>2</small> O <small>5</small> soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P <small>2</small> O <small>5</small> soluble en ácido cítrico al 2% (6b) P <small>2</small> O <small>5</small> soluble en ácido cítrico	9.	10.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias	
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <small>O</small>	K <small>O</small>	P <small>O</small>
1	2	3	4	5	6	7	8

(7) POs soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en POs soluble en citrato amónico alcalino (Petermann)

(8) POs soluble en los ácidos minerales, siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en POs soluble en ácido fórmico al 2%

Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación de "Abono NP con fosfato natural" o "Abono NP con fosfato natural parcialmente solubilizado"

La toma de análisis para la determinación de la solubilidad (3) en este tipo de abono será de 3:9

2b. Un abono NP que contenga fosfato aluminocalcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural

Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7). Aplicándose esta última una vez deducida la solubilidad en agua. Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:

- Contener al menos un 2% de POs soluble en agua [solubilidad (1)]
- Contener al menos un 5% de POs según la solubilidad (7)

Escorias Thomas: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla

Fosfato aluminocalcico: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla

Fosfato calcinado: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla

Fosfato natural blando: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,063 mm de abertura de malla

Fosfato natural parcialmente solubilizado: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla

Denomi nación del tipo	Información sobre la forma de obtención (porcentaje en peso)	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría						Información para la identificación de los abonos Otras exigencias	
			Total	para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <small>O</small>	K <small>O</small>	N	P <small>O</small>	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	<p>Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono NP con fosfato aluminocálcico"</p> <p>3. Cuando se trate de abono NP que sólo contenga uno de los tipos de abones fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono</p> <p>La garantía de la solubilidad del P<small>O</small>s deberá darse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los abonos a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido) - Para los abones a base de fosfato calcinado: solubilidad (5) - Para los abones a base de fosfato aluminocálcico: solubilidad (7) - Para los abones a base de fosfato natural blando: solubilidad (8)

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias	
			Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <small>O</small>	N
1	2	Total	3	4	5	6
Abono MP que contiene crotónilidendifurea o urea formaldehído, según los casos	Producto obtenido químicamente, que contiene crotónilidendifurea o urea formaldehído, sin forma de hidroxiurea, adición de materia orgánica de origen animal o vegetal	18% N (N + P <small>O</small>) Al menos 1/4 del contenido total de nitrógeno declarado debe proceder de la forma de nitrógeno animal o vegetal	5% N Al menos 1/4 del contenido total de nitrógeno declarado debe proceder de la forma de nitrógeno animal o vegetal	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoníaco (4) Nitrógeno uréico (5) Nitrógeno de la diurea. (6) Nitrógeno de la isobutilidendifurea. (7) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría	(1) P <small>O</small> s soluble en agua (2) P <small>O</small> s soluble en citrato amónico neutro (3) P <small>O</small> s soluble en citrato amónico neutro y en agua	1.- Nitrógeno total 2.- Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alianza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3); 3.- Una de las formas de nitrógeno (5) a (7) (según los casos) La forma de nitrógeno (7) deberá garantizarse en forma de agua alcance cl. 2%, y (9) - en el caso en que el P <small>O</small> s soluble en agua no alcance el 2% se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido de P <small>O</small> s soluble en agua (solubilidad (1)) - en el caso en que el P <small>O</small> s soluble en agua alcance cl. 2%, se declarará la solubilidad (3) El contenido de P <small>O</small> s soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá superar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g

1.2.3. ABONOS NK

Denomi- nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias				
			Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Abono NK	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% (N + KO) 3% N 5% KO	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno ammoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno cianamídico	(1) Nitrógeno total, KO soluble en agua	KO soluble en agua	1. Nitrógeno total. 2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse 3. El contenido en cloro podrá declararse y garantizarse				

Denominación del tipo		Información sobre la forma de obtención		Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias						
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	K ₂ O	
1	Abono MK que contiene crotonilidendiurea, iso butilidendiurea o urea formaldehído, según los casos	2	3	18% (N + K ₂ O) Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) ó (7). Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% K ₂ O	5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) ó (7), Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% K ₂ O	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la isobutiricida (6) Nitrógeno de la isobutiricida (7) Nitrógeno de la urea formaldehído (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría	K ₂ O soluble en agua	6	7	8	9	10
						1. Oxido de potasio soluble en agua. 2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl.						
						3. Podrá garantizarse el contenido en cloro						
						3. Una de las formas de nitrógeno (5) a (7) (según los casos). La forma de nitrógeno (7) deberá garantizarse en forma de nitrógeno (8) y (9)						

1.2.4. ABONOS PK

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría							
			Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	PKO	KO	N	PKO	KO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Abono PK	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	14% (PKO +KO) 5% PKO 5% KO		(1) PKO soluble en agua (2) PKO soluble en citrato amónico neutro (3) PKO soluble en citrato amónico neutro y en agua (4) PKO soluble únicamente en los ácidos minerales (5) PKO soluble en citrato amónico alcalino (Petermann)	KO soluble en agua	(1) PKO soluble en agua (2) PKO soluble en citrato amónico neutro (3) PKO soluble en agua no alcance el 2%, se declarará solamente la solubilidad (2) - En el caso en que el PKO soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) - En el caso en que el PKO soluble en agua no alcance el 2%, se declarará solamente la solubilidad (2) - En el caso en que el PKO soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en PKO soluble en agua [solubilidad (1)]		1. Un abono PK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural, deberá garantizarse de conformidad con la solubilidad (1), (2) ó (3): - En el caso en que el PKO soluble en agua no alcance el 2%, se declarará solamente la solubilidad (2) - En el caso en que el PKO soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) - En el caso en que el PKO soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en PKO soluble en agua [solubilidad (1)]	1. Oxido de potasio soluble en agua, 2. "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl. 3. El contenido en cloro podrá declararse y garantizarse.	

Denominación del tipo		Información sobre la forma de obtención		Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formatos, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias	
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <small>O</small>	K <small>O</small>	N	P <small>O</small>	K <small>O</small>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
					(7) P <small>O</small> s soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P <small>O</small> s soluble en citrato amónico alcalino (Joullie)			Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:	

- Contener al menos un 2% de POs soluble únicamente en los ácidos minerales [solubilidad (4)]

- Contener al menos un 5% de POs soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)]

- Contener al menos un 2,5% de POs soluble en agua [solubilidad (1)]

Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono PK con fosfato natural" o "Abono PK con fosfato natural parcialmente solubilizado"

La toma de análisis para la determinación de la solubilidad será de 3 g

2b. Un abono PK que contenga fosfato aluminocálcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7), aplicándose esta última, una vez deducida la solubilidad en agua

Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:

- contener al menos un 2% de POs soluble en agua [solubilidad (1)]

- contener al menos un 5% de POs según la solubilidad (7).

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría					
			Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	P <small>O</small>	K <small>O</small>	N	P <small>O</small>
1	2	3	4	5	6	7	8	9
								10

Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono PK con fosfato aluminocalcico".

3. Cuando se trate de abono PK que sólo contenga uno de los tipos de abones fosfatados siguientes: escoria Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocalcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono.

La garantía de la solubilidad del P2O5 deberá darse de la siguiente forma:

- Para los abones a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido).
- Para los abones a base de fosfato calcinado: solubilidad (5).
- Para los abones a base de fosfato aluminocalcico: solubilidad (7).
- Para los abones a base de fosfato natural blando: solubilidad (8).

2. ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS PRINCIPALES (LIQUIDOS)

2.1. ABONOS SIMPLES

No.	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes.	Otros criterios
1.	2	3	4	5	6	
1.	Solución de abono nitrogenado.	Producto obtenido químicamente y por disolución en agua, en forma estable a la presión atmosférica sin incorporación de fertilizantes orgánicos de origen animal o vegetal.	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o, si sólo hay una forma, como nitrógeno nítrico, nitrógeno amoniacal o nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: N ureico X D.026	Nitrógeno total 1% para cada forma que contenga como mínimo un 1% de nitrógeno amoniacal, nitrógeno nítrico y nitrógeno ureico. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, se podrá incluir la mención "pobre en biuret".	Nitrógeno total. Nitrógeno nítrico. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno ureico si el contenido en biuret es inferior al 0,2% podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	
2	Solución de nitrato amónico-urea	Producto obtenido químicamente y por disolución acuosa que contiene nitrato amónico y urea	26% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, del cual aproximadamente la mitad corresponde nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: 0,5%	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno total Facultativamente: - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Calcio en el caso de uno de los usos precisados en la columna 5	
3	Solución de nitrato cálcico	Producto obtenido por disolución en el agua de nitrato cálcico	8% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico. Contenido máximo de nitrógeno amoniacal: 1%	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno total Oxido de magnesio soluble en agua	
4	Solución de nitrato magnésico	Producto obtenido químicamente y mediante solución acuosa que contiene nitrato magnésico	6% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico 9% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio soluble en agua pH mínimo: 4	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio soluble en agua	
5	Suspensión de nitrato cálcico	Producto obtenido por suspensión en agua de nitrato cálcico.	8% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o como nitrógeno nítrico Y amoniacal Contenido máximo de nitrógeno amoniacal: 1,0% 14% CaO Calcio evaluado como CaO soluble en agua	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones Y suspensiones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Óxido de calcio soluble en agua	

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención Y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse Y garantizarse. Formas Y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Solución de abono nitrogenado con urea formaldehído	Producto obtenido químicamente o por disolución en agua de urea formaldehído y un abono nitrogenado simple CE, excluidos los productos 3a), 3b) y 5	16% N evaluado como nitrógeno total Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído Contenido máximo en biuret: (N ureico + N de urea formaldehído) X 0,026	Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído	Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente.
7	Suspensión de abono nitrogenado con urea formaldehído	Producto obtenido químicamente o por suspensión en agua de urea formaldehído y un abono nitrogenado simple CE, excluidos los productos 3a), 3b) y 5	18% N evaluado como nitrógeno total. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído, del cual al menos 3/5 tienen que ser solubles en agua caliente Contenido máximo en biuret: (N ureico + N de urea formaldehído) X 0,026	Para la urea formaldehído soluble en agua fría Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente.	

2.2. ABONOS COMPUSTOS

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)	Información para la identificación de los abonos						
			Otros requisitos	Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	P205	K2O	N	P205
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Solución de abono MKP	Producto obtenido químicamente Y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	15% (N * P205 + K2O) Contenido en N uréico máximo biuret: X 0,026	1) Nitrógeno total 2) Nitrógeno nítrico. 3) Nitrógeno amoniacal 4) Nitrógeno ureico.	P205 soluble en agua	P205 soluble en agua	K2O soluble en agua	K2O soluble en agua	P205 soluble en agua.	1) Oxído de potasio soluble en agua. 2) Si alguna de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 18% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret". 3) Pedrá indicarse el contenido en cloro.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Otros requisitos	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10						Información para la identificación de los abonos Otros requisitos			
			Total	N	P2O5	K2O	N	P2O5	K2O			
1	Suspensión de abono NPK	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto en suspensión como disueltas en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	2%	3% N (N + P2O5 + K2O)	4% P2O5 4% K2O	1) Nitrogeno total. 2) Nitrogeno nítrico. 3) Nitrogeno amoniacial. 4) Nitrogeno ureico.	5% máximo biuret: x 0,026	6% K2O soluble en agua.	7% K2O soluble en agua.	8% 1) Nitrogeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	9% 1) Nitrogeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	10% 1) Oxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo deberá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.
	Solución de abono NP	Producto obtenido químicamente y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N + P2O5)	3% N 5% P2O5	5% P2O5	1) Nitrogeno total. 2) Nitrogeno nítrico. 3) Nitrogeno amoniacial. 4) Nitrogeno ureico.	3% máximo biuret: x 0,026	P2O5 soluble en agua.	P2O5 soluble en agua.	1) Nitrogeno total. 2) Si alguna de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	1) Nitrogeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	1) Cuando el P2O5 soluble en agua no alcance al menos el 2%, se declarará sólo la solubilidad 2. 2) Cuando el P2O5 soluble en agua no alcance al menos el 2%, se declarará la solubilidad 3 indicando obligatoriamente el contenido en P2O5 soluble en agua.
	Suspensión de abono MP	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto en suspensión como disueltas en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N + P2O5)	3% N 5% P2O5	5% P2O5	1) Nitrogeno total. 2) Nitrogeno nítrico. 3) Nitrogeno amoniacial.	5% máximo biuret: x 0,026	6% K2O soluble en agua.	7% K2O soluble en agua.	8% 1) Nitrogeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	9% 1) Cuando el P2O5 soluble en agua no alcance al menos el 2%, se declarará sólo la solubilidad 2. 2) Cuando el P2O5 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 indicando obligatoriamente el contenido en P2O5 soluble en agua.	10% Los abonos no podrán contener escorias Thomas, fosfato aluminocálcico, fosfatos desagregados, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Otros requisitos	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10						Información para la identificación de los abonos Otros requisitos	
			Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2O5	K2O	N	P2O5	K2O
1	Solución de abono MK	Producto obtenido químicamente y por disolución en el agua, en forma escable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica de fertilizante de origen animal o vegetal.	15% (N + K2O)	3% N 5% K2O	1) Nitrógeno total. 2) Nitrógeno nítrico. 3) Nitrógeno amoniacal. 4) Nitrógeno ureico.	K2O soluble en agua	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en cloro es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en cloro".	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en cloro es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en cloro".	1) Oxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro no supere el 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.	1) Oxido de potasio soluble en agua.
2	Suspensión de abono MK	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en el agua, sin incorporación de materia orgánica de fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N + K2O)	3% N 5% K2O	1) Nitrógeno total. 2) Nitrógeno nítrico. 3) Nitrógeno amoniacal. 4) Nitrógeno ureico.	K2O soluble en agua	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en cloro es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en cloro".	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en cloro es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en cloro".	1) Oxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.	1) Oxido de potasio soluble en agua.
3	Solución de abono MK	Producto obtenido químicamente y disuelto en el agua, sin incorporación de materia orgánica de fertilizante de origen animal o vegetal.	18% P2O5 + K2O	5% P2O5 soluble en agua.	P2O5 soluble en agua.	K2O soluble en agua.	P2O5 soluble en agua.	K2O soluble en agua.	P2O5 soluble en agua.	P2O5 soluble en agua.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención			Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)			Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10			Información para la identificación de los abonos		
	Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	

Suspensión de abono PK

Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal..

18% P₂O₅
5% K₂O + K₂O

5% P₂O₅
5% K₂O

1) P₂O₅ soluble en agua
2) P₂O₅ soluble en citrato aniónico neutro
3) P₂O₅ soluble en citrato aniónico neutro y en agua

K₂O soluble en agua

1) Cuando el P₂O₅ soluble en agua no alcance el 2%, sólo se declarará la solubilidad 2.
2) cuando el P₂O₅ soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 con fridicación obligatoria del contenido en P₂O₅ soluble en agua
Los fertilizantes no podrán contener escorias aluminocálcico, fosfato parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales

1) Oxido de potasio soluble en agua
2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro no supere el 2%
3) Podrá indicarse el contenido en cloro

3. ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS SECUNDARIOS

ABONOS QUE CONTIENEN CALCIO, MAGNESIO O AZUFRE COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes			Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
			Otros requisitos	Cao	Sos		
1	2	3	4	25% Cao 35% Sos	Calcio Y azufre evaluados como Cao + Sos total	Podrán añadirse las denominaciones usuales en el comercio	5 6

1 Sulfato de calcio o Sulfato cálcico

Producto de origen natural o industrial que contiene sulfato cálcico con diferentes grados de hidratación

Granulometría:

- Paso de, al menos, el 80% a través del tamiz de 2 mm de apertura de malla
- Paso de, al menos, el 99% a través del tamiz de 10 mm de apertura de malla.

Anhidrido sulfúrico total. Facultativamente: óxido de calcio total

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes.
1					Otros criterios
1	2	Solución de cloruro de calcio	3	4	5
2	3	Solución de cloruro de calcio de origen industrial	12% de CaO Calcio evaluado como CaO soluble en agua.		Oxido de calcio soluble en agua Facultativamente: para aplicación foliar
3	4	Producto de origen natural o industrial más o menos refinado	98% S (24,5% : SO ₃) Azufre evaluado como SO ₃ total	[1]	Anhidrido sulfúrico total
4	Kieserita	Producto extraído de minas que contienen, como componente esencial sulfato de magnesio con una molécula de agua	24% MgO 45% SO ₃ Magnesio y azufre evaluados como óxido de magnesio y anhidrido sulfúrico solubles en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhidrido sulfúrico soluble en agua.
5	Sulfato de magnesio	Producto que contiene como componente esencial sulfato de magnesio con siete moléculas de agua	15% MgO 28% SO ₃ Magnesio y azufre evaluados como óxido de magnesio y anhidrido sulfúrico solubles en agua.	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhidrido sulfúrico soluble en agua.
5.1	Solución de sulfato de magnesio	Producto obtenido mediante disolución en agua de sulfato de magnesio de origen industrial	5% MgO 10% SO ₃ Magnesio y azufre evaluados como óxido de magnesio y anhidrido sulfúrico solubles en agua.	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhidrido sulfúrico soluble en agua.
5.2	Hidróxido de magnesio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de hidroxido de magnesio	60% de MgO Granulometría: Paso del 99%, como mármol, a través del tamiz de 0,063 mm	Oxido de magnesio total	Oxido de magnesio
5.3	Suspensión de hidróxido de magnesio	Producto obtenido por suspensión del tipo 5.2	24% de MgO		
6	Solución de cloruro de magnesio	Producto obtenido por disolución de cloruro de magnesio de origen industrial	13% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio Contenido máximo en calcio 3% de CaO	Oxido de magnesio	

(1) Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

4. ABONOS MINERALES CON OLIGOELEMENTOS

Nota 1: Los agentes queilitantes podrán denominarse por sus abreviaturas, tal y como figuran en el capítulo E.

Nota 2: Si el producto no deja ningún residuo después de su disolución en agua podrá designarse "para disolución"

Nota 3: Si un oligoelemento está presente en forma queilitada, habrá que indicar en qué intervalo de pH garantiza una buena estabilidad de la fracción queilitada

CAPITULO A ABONOS QUE SOLO DECLARAN UN OLIGOELEMENTO

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios	
					1	2
1a	Ácido bórico	Producto obtenido por la acción de un ácido sobre un borato	14% B soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) soluble en agua	
1b	Borato de sodio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de borato de sodio	10% B soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) soluble en agua	
1c	Borato de calcio	Producto obtenido a partir de carbonato o de percarbonato y que se compone esencialmente de boratos de calcio	7% B total Granolometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) total	
1d	Borato etanolamina	Producto obtenido por reacción de ácido bórico con una etanolamina	8% B soluble en agua		Boro (B) soluble en agua	
1e	Abono boratado en solución	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos la Y/o 1b Y/o 1d	2% B soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de boro presentes	Boro (B) soluble en agua	
1f	Abono boratado en suspensión	Producto obtenido por suspensión en agua de los tipos la Y/o 1b Y/o 1d	2% B soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de boro presentes	Boro (B) soluble en agua	
CORALTO						
2a	Sal de cobalto	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de sal mineral de cobalto	19% Cu soluble en agua	La denominación deberá llevar el nombre del anión mineral	Cobalto (Co) soluble en agua	
2b	Quelato de cobalto	Producto soluble en agua obtenido por combinación química de cobalto con un agente quelante	2% Co soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelados)	Nombre del agente quelante	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) quelatado	
2c	Solución de abono a base de cobalto	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 2a y/o uno solo del tipo 2b	2% Co soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelante, si procede	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) quelatado, si procede	

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes.	Otros criterios
1	2	3	4	5	6	
COBRE						
3a	Sal de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de cobre	2% Cu soluble en agua	La denominación deberá llevar el nombre del anión mineral	Cobre (Cu) soluble en agua	
3b	Oxido de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de cobre	70% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0.063 mm		Cobre (Cu) total	
3c	Hidróxido de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de hidróxido de cobre	45% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0.063 mm		Cobre (Cu) total	
3d	Quelato de cobre	Producto soluble en agua obtenido mediante combinación química del cobre con un agente quelante	9% Cu soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelados)	Nombre del agente quelante	Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) quelatado	
3e	Abono a base de cobre	Producto obtenido por mezcla de los tipos 3a Y/o 3b Y/o uno sólo del tipo 3d Y/o su caso, de una carga no nutritiva ni tóxica	5% Cu total		Cobre (Cu) total Cobre soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del cobre total Cobre (Cu) quelatado, si procede	
3f	Solución de abono a base de cobre	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos 3a Y/o uno sólo del tipo 3d	3% Cu soluble en agua		Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) quelatado, si procede	
3g	Oxicloruro de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de oxicloruro de cobre [CuCl(OH)]	50% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0.063 mm	(1)	Cobre (Cu) total	
3h	Suspensión de oxicloruro de cobre	Producto obtenido por suspensión del tipo 3 g	17% Cu total		Cobre (Cu) total	

[1] Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Otros elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
HIERRO					
4a	Sal de hierro	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de hierro.	12% Fe soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre del anión mineral.	Hierro (Fe) soluble en agua
4b	Quelato de hierro	Producto soluble en agua obtenido por combinación química de hierro con un agente quelante.	5% Fe soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelante	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) quelatado
4c	Solución de abono a base de hierro	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 4a y/o uno solo del tipo 4b	2% soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelante, si procede	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) quelatado, si procede
MANGANEZO					
5a	Sal de manganezo	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de manganezo (III)	17% Mn soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre del anión mineral.	Manganezo (Mn) soluble en agua
5b	Quelato de manganezo	Producto soluble en agua obtenido por combinación química de manganezo con un agente quelante.	5% Mn soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelante	Manganezo (Mn) soluble en agua Manganezo (Mn) quelatado
5c	Oxido de manganezo	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de manganezo	40% de Mn total Granolometría: Paso del 80%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm		Manganezo (Mn) total
5d	Abono a base de manganezo	Producto obtenido por mezcla de los tipos 5a y 5c	17% de Mn total		Manganezo (Mn) total Manganezo (Mn) soluble en agua, si este alcanza al menos 1/4 del manganezo total
5e	Solución de abono a base de manganezo	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 5a y/o uno solo del tipo 5b	3% Mn soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelante, si procede	Manganezo (Mn) soluble en agua. Manganezo (Mn) quelatado, si procede

			Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse. Y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3		4	5	6
MOLIBDENO						
6a	Molibdato de sodio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de molibdato de sodio	35% Mo soluble en agua		Molibdano (Mo) soluble en agua	
6b	Molibdato de amonio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de molibdato de amonio	50% Mo soluble en agua		Molibdano (Mo) soluble en agua	
6c	Abono a base de molibdato	producto obtenido por mezcla de los tipos 6a y 6b	35% Mo soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de molibdano presentes	Molibdano (Mo) soluble en agua	
6d	Solución de abono a base de molibdeno	producto obtenido por disolución en agua de los tipos 6a y/o 6b	3% Mo soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de molibdano presentes	Molibdano (Mo) soluble en agua	
CINC						
7a	Sal de cinc	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de sal mineral de cinc	15% Zn soluble en agua	La denominación llevará el nombre del anión combinado	Cinc (Zn) soluble en agua	
7b	Quelato de cinc	Producto obtenido por combinación química del cinc con un agente quelatante	5% Zn soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Cinc (Zn) quelatado	
7c	Oxido de cinc	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de cinc	70% Zn total Granulometría: Paso del 80%, como mínimo, por el tamiz de 0.063 mm	Cinc (Zn) total		
7d	Abono a base de cinc	Producto obtenido por mezcla de los tipos 7a y 7c	30% Zn total	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de cinc presentes	Zinc (Zn) total. Cinc (Zn) soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del cinc total	
7e	Solución de abono de base de cinc	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 7a y/o uno 66% del tipo 7b	3% Zn soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cinc (Zn) soluble en agua Cinc (Zn) quelatado, si procede	

**CONTENIDO MÍNIMO EN OLIGOELEMENTOS EXPRESADOS
EN PORCENTAJE DEL PESO DEL ABONO**

CAPÍTULO D

**ABONOS QUE CONTIENEN ELEMENTOS PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS
CON OLIGOELEMENTOS PARA PULVERIZACIÓN FOLIAR**

CAPÍTULO B

MEZCLAS SOLIDAS O LIQUIDAS DE OLIGOELEMENTOS

Boro (B)	0.01
Cobalto (Co)	0.002
Cobre (Cu)	0.002
Hierro (Fe)	0.02
Manganoso (Mn)	0.01
Molibdeno (Mo)	0.001
Cinc (Zn)	0.002

Si el oligoelemento es:

seño mineral	quelatada o complejada
Boro (B)	0.2
Cobalto (Co)	0.02
Cobre (Cu)	0.5
Hierro (Fe)	2.0
Manganoso (Mn)	0.5
Molibdeno (Mo)	0.02
Cinc (Zn)	0.5

La suma mínima de oligoelementos en una mezcla sólida: 5% del peso del abono.
La suma mínima de oligoelementos en una mezcla líquida: 2% del peso del abono.

CAPÍTULO C

**ABONOS QUE CONTIENEN ELEMENTOS PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS
CON OLIGOELEMENTOS APORTADOS AL SUELO**

Productos autorizados

1.- Agentes quelatantes:

Acidos o sales de sodio, potasio o amonio de:	EDTA	<chem>C10H16O8N2</chem>
Ácido etilendiaminotetraacético	DTPA	<chem>C14H24O10N3</chem>
Ácido diacetilaminopentaacético	EDDHA	<chem>C18H32O10N2</chem>
Ácido etilendiamino-di (O-hidroxifenilacético)	HEDTA	<chem>C10H16O7N2</chem>
Ácido hidroxí-2 etilendiaminotriacético	EDDHMA	<chem>C20H34N2O8</chem>
Ácido etilendiamino-di (O-hidroxí-p-metil fenil) acético	EDDCHA	<chem>C20H36O10N2</chem>
Ácido etilendiamino-di (S-carboxi-2-hidroxifenil) acético		

2.- Agentes complejantes (*)

En cultivos extensivos y pastos	En usos hortícolas
Boro (B) Cobalto (Co) Cobre (Cu) Hierro (Fe) Manganoso (Mn) Molibdeno (Mo) Cinc (Zn)	0.01 0.002 0.01 0.5 0.1 0.001 0.01 0.01 0.002 0.02 0.01 0.001 0.002

(*) Lista pendiente de elaboración

ANEJO II - ABONOS MINERALES Y ENMIENDAS MINERALES**1. ABONOS MINERALES**
1.1. ABONOS SIMPLES**1.1.1. NITROGENADOS**

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
		3	4	5	6
1	Solución amoniacal	Producto obtenido por vía química cuyo componente esencial es el amoniaco en agua.	20% de N total expresado en forma de nitrógeno amoniacal	Aigua amoniacal (1)	Nitrógeno amoniacal
2	Amoníaco anhídrido	Producto obtenido por vía química, conteniendo como componente esencial el amoniaco anhídrido (NH_3). Liquefado a presión	80% de N total, expresado en forma de nitrógeno amoniacal.	(1)	Nitrógeno amoniacal
3	Solución de nitrato amónico y amoníaco, con o sin urea	Producto obtenido por vía química mediante una disolución instable a la presión atmosférica de nitrato amónico, amoníaco, con o sin urea	35% de N total en forma de nitrógeno nítrico, amoniacal y en su caso ureico Contenido máximo en bituret: 0.5%		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico Nitrógeno ureico (si procede)
4	Ácido nítrico	Producto obtenido por vía química, cuyo componente principal es el ácido nítrico.	30% de N en forma de nitrógeno nítrico.	(1)	Nitrógeno nítrico
5	Solución ácida de abono nitrogenado con azufre.	Producto obtenido por vía química, mediante reacción controlada de ácido sulfúrico con urea.	8% de N en forma de nitrógeno ureico. 40% de SO ₃ , soluble en agua.	(1)	Nitrógeno ureico, Anhidrido sulfúrico soluble en agua.

(1) Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

1.1.2. FOSFATADOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado
1	Ácido fosfórico	Producto obtenido por ataque ácido de la roca fosfórica, conteniendo como elemento principal el ácido ortofosfórico	40% de P ₂ O ₅ Fósforo en forma de anhidrido fosfórico total del ácido ortofosfórico	Anhidrido fosfórico total del ácido ortofosfórico

1.1.3. POTASICOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado
1	Soluciones potásicas	Productos obtenidos por vía química y puestos en solución acusa, conteniendo como componentes esenciales sustancias portadoras de Potasio, sin incorporación de materias orgánicas de origen animal ni vegetal	10% de K ₂ O Potasio evaluado como K ₂ O soluble en agua Contenido máximo en cloro: 3%	Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido de cloro

1.2. ABONOS COMPUUESTOS

1.2.1. ABONOS NPK

Denominación tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias					
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Abono NPK que contiene inhibidor de la nitrificación animal o vegetal	Producto obtenido químicamente, que contiene dicianodiamida, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal.	20% N (N + P ₂ O ₅ + K ₂ O) Al menos un 1% del nitrógeno total declarado debe proceder de la diciandiamida.	5% N Al menos un 1% del nitrógeno total declarado debe proceder de la diciandiamida.	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico 5% P ₂ O ₅ 5% K ₂ O	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro y agua	K ₂ O soluble en agua	1.- Nitrógeno total, 2.- Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse.	Este abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocalcico, fosfato natural parcialmente solubilizado, ni fosfato natural blando deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2); o (3): -en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua no alcance el 2%, seclarará únicamente la solubilidad (2).	1.- Oxido de potasio soluble en agua
							3.- La indicación "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl.		2.- La indicación "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl.
							4.- Información técnica (*)		3.- Podrá garantizarse el contenido en cloro
									El contenido de P ₂ O ₅ soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%.
									El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.

(*). El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los períodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destine.

1.2.2. ABONOS NP

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso)		Información para la identificación de los abonos					
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Abono NP que contiene inhibidor de la nitrificación (dicianiamida)	Producto obtenido químicamente, que contiene dicianiamida, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal	18% (N + P ₂ O ₅)	5% N Al menos un 1% del nitrógeno total declarado debe proceder de la dicianiamida.	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal. (4) Nitrógeno uréico 5% P ₂ O ₅	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro y agua (5) Nitrógeno de la dicianiamida	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P ₂ O ₅ soluble en agua (4) Nitrógeno uréico (5) Nitrógeno de la dicianiamida	1.- Nitrógeno total. 2.- Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3): - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2) 3.- Nitrógeno procedente de la dicianiamida 4.- Información técnica (*)	Este abono NP sin escamas Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocalico, fosfato natural parcialmente solubilizado, ni fosfato natural blando deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3): - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (1) - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en P ₂ O ₅ soluble en agua (solubilidad (1)) El contenido en P ₂ O ₅ soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.	

(*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los períodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destine.

2. ENMIENDAS MINERALES

En todas las enmiendas minerales podrá declararse el valor o índice de neutralización, entendiéndose por tal el número que representa la cantidad en kilogramos de óxido de calcio (CaO), que tiene la misma capacidad de neutralización que 100 kgs. del producto considerado.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	Carbonato cálcico molido	Producto de origen natural contenido como componente esencial el carbonato cálcico	45% CaO en forma de carbonato cálcico Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla	Carbonato de cal. Piedra caliza molida	CaO total Granulometría
2	Carbonato cálcico magnésico	Producto de origen natural contenido como componente esencial el carbonato cálcico magnesico	29% de CaO y 13% de MgO, ambos en forma de carbonato Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla	Dolomita, dolomía y caliza dolomítica	CaO total MgO total Granulometría
3	Cal viva	Producto obtenido por calcinación de roca caliza y conteniendo como componente esencial el CaO	77% CaO en forma de óxido de calcio Granulometría: al menos, el 100% ha de pasar por el tamiz de 6,3 mm de abertura de malla	(1)	CaO total Granulometría
4	Cal apagada	Producto obtenido por hidratación de la cal viva	56% de CaO en forma de hidróxido Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 2 mm de abertura de malla	Hidróxido de calcio (1)	CaO total Granulometría
5	Espuma de azucareria	Residuo del proceso de fabricación de azúcar a partir de remolacha	20% de (CaO + MgO)		CaC total Humedad Granulometría
6	Margas y productos similares	Roca sedimentaria constituida esencialmente por mezcla de materiales calcáreos y arcillosos	25% de CaO en forma de carbonato. Granulometría: al menos, el 85% ha de pasar por el tamiz de 4 mm de abertura de malla		CaO total Granulometría

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención Y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse Y garantizarse. Formas Y solubilidad de los elementos fertilizantes.
		Otros requisitos			Otros criterios
1					
7	Anhidrita	Producto de origen natural conteniendo esencialmente sulfato de calcio anhidro	30% de CaO 45% de SO ₃		CaO total SO ₃ total SO ₃ soluble en agua
8	Carbonato magnésico	Producto que contiene como componente esencial el carbonato magnésico	40% de MgO en forma de carbonato Granulometría: al menos, el 85% ha de pasar por un tamiz de 4 mm de apertura de malla		MgO total. Granulometría
9	Oxido de magnesio (magnesita)	Producto que contiene como componente esencial el óxido de magnesio	73% de MgO en forma de óxido. Granulometría: al menos, el 85% ha de pasar por un tamiz de 4 mm de apertura de malla		MgO total Granulometría
10	Mármol o mermel	Producto que contiene como componente esencial algas marinas calcificadas.	42% de CaO y 2.5% de MgO ambos en forma de carbonato. Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0.5 mm de apertura de malla.		CaO total MgO total Granulometría

(1) Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contenidos en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado Y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

ANEJO III - ABONOS ORGÁNICOS, ORGANOMINERALES Y ENMIENDAS ORGÁNICAS

1.- ABONOS ORGÁNICOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención Y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse Y garantizarse. Formas Y solubilidad de los elementos fertilizantes.
		Otros requisitos			Otros criterios
1	Abono orgánico sólido	Producto sólido obtenido a partir de residuos animales y/o vegetales.	Nitrógeno orgánico: 2% N _{P₂O₅} *K ₂ O totales: 6% Materia orgánica total: 30% La relación C/N estará comprendida entre 3 Y 15 Humedad máxima: 35%	PH	<ul style="list-style-type: none"> - Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - P₂O₅ total (si supera el 1%) - K₂O total (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Relación C/N - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total).- Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.- Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1.	2	3	4	5	6
2.	Aminoácidos	Producto en solución acuosa obtenido por alguno de los siguientes procesos: - Hidrólisis de Proteínas - Fermentación - Síntesis	Nitrógeno total: 4% Aminoácidos libres: 6% Materia orgánica total: 20% La relación C/N no será mayor de 6 Aminograma	pH Tipo de proceso seguido en su obtención: - En los hidrolizados se deberá indicar la materia prima que se hidroliza. - En los productos de fermentación se indicará, en su caso, el microorganismo utilizado. - En los productos de síntesis se indicará el método utilizado	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - Aminoácidos libres - Carbono orgánico - Materia orgánica total

2.- ABONOS ORGANO-MINERALES

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total).- Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.- Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1.	Abono organo-mineral sólido	Producto sólido obtenido por mezcla o combinación de abonos minerales y orgánicas	Nitrógeno orgánico: 1% N+P2O5+K2O: 13% Riqueza mínima de cada elemento nutritivo declarado: 2% Materia orgánica total: 15%	pH	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - P2O5 - K2O - Materia orgánica total - Acidos húmicos (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1					
2	Abono orgánico-mineral líquido	Producto en solución o en suspensión procedente de una mezcla o combinación de abonos minerales con materia orgánica de origen animal o vegetal. La expresión de elementos nutritivos se indicará con idénticas normas que para los fertilizantes compuestos líquidos Se indicarán las materias primas de que procede el producto.	Nitrogénico orgánico: 1% NPKs+R.O: 11% Riqueza mínima de cada elemento nutritivo declarado: 2% Materia orgánica total: 8% Se indicarán las materias primas de que procede el producto.	pH	- Nitrógeno total - Nitrogeno orgánico - Ptos. - R.O - Materia orgánica total - Ácidos húmicos (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso. Otros criterios.

3.- ENMIENDAS ORGÁNICAS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1					
1	Esmienda húmica sólida	Producto sólido que aplicado al suelo aporta humus mejorando sus propiedades físicas, químicas y biológicas	Materia orgánica total: 25% Extracto húmico total (ácidos húmicos + ácidos fulvicos) : 5% Ácidos húmicos: 3% Humedad máxima: 40%. El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm. Se indicarán las materias primas de que procede el producto.	pH	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Extracto húmico total - Ácidos húmicos - Ácidos fulvicos - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso. Facultativamente: - Ptos total (si supera el 1%) - R.O total (si supera el 1%)
2	Esmienda no húmica sólida	Producto sólido que aplicado al suelo preferentemente engendra humus, mejorando sus propiedades físicas, químicas y biológicas	Materia orgánica total: 25% Humedad máxima: 40%. El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm. Se indicarán las materias primas de que procede el producto.	pH	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso. Facultativamente: - Ptos total (si supera el 1%) - R.O total (si supera el 1%)

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes.
1	2	3	4	5	6
3	Acidos húmicos líquidos	Producto en solución acuosa obtenido por tratamiento o procesado de turba, lignito o leonardita	Extracto húmico total (ácidos húmicos + ácidos fulvicos): 15% Ácidos húmicos: 7%	pH	- Extracto húmico total - Ácidos húmicos - Ácidos fulvicos
4	Materia orgánica líquida	Producto en suspensión obtenido por tratamiento o procesado de un material de origen animal o vegetal	Materia orgánica total: 30% Se indicarán las materias primas de que procede el producto	pH	<ul style="list-style-type: none"> - Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Ácidos húmicos (si superan el 4%) - Bumiodáctidos libres (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso. <p>Facultativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PdOs total (si supera el 1%) - K2O total (si supera el 1%)
5	Compost	Producto obtenido por fermentación aeróbica de residuos orgánicos	Materia orgánica total: 25% Humedad máxima: 40% El 90% de las partículas pasaran por la malla de 25 mm El tamaño de las partículas de materiales plásticos y otros inertes eventualmente presentes, no superaran los 10 mm Se indicarán las materias primas de que procede el producto	pH	<ul style="list-style-type: none"> - Nitrógeno total (si supera el 1%) - Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso <p>Facultativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PdOs total (si supera el 1%) - K2O total (si supera el 1%)

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Otros requisitos
1	2	3	4	5	6
6	Turba ácida	Residuos vegetales Procedentes de plantas desarrolladas y descompuestas en un medio saturado de agua y puede contener originalmente cierta cantidad de material terroso	N total: 2% máximo sms Materia orgánica total: 80% sms PH inferior a 5 Se indicará el material originario	- Materia orgánica total - Nitrógeno total - PH - Contenido en cloruro - Humedad máxima - Conductividad eléctrica - Se indicará el material originario	
7	Turba no ácida	Residuos vegetales Procedentes de plantas desarrolladas y descompuestas en un medio saturado de agua y puede contener originalmente cierta cantidad de material terroso	N total: 2% máximo sms Materia orgánica total: 40% sms PH superior a 5 Se indicará el material originario	- Materia orgánica total - Nitrógeno total - PH - Contenido en cloruro - Humedad máxima - Conductividad eléctrica - Se indicará el material originario	

ANEJO IV - OTROS FERTILIZANTES Y AFINES

1. ABONOS ESPECIALES

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes.
1	2	3	4	5	6
í	Abono de alta solubilidad	Fertilizante o Abono sólido cuyo residuo insoluble en agua a 15°C, es menor del 0,5%, a la mayor dosis recomendada para su uso,	Abones ternarios (NPK): 33% Abones binarios (NP, NK, PK): 20%	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para preparación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	Los exigidos para los tipos ternarios y binarios Y grado de solubilidad total (%)

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
2	Producto conteniendo aminoácidos	<p>Producto que incorpora aminoácidos obtenidos por alguno de los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hidrólisis de proteínas - Fermentación - Síntesis 	<p>Aminoácidos libres: 2% N+P2O5-K2O: 6%, en el caso de que contenga alguno de estos elementos en forma mineral.</p> <p>Aminograma</p>	<p>pH</p> <p>Tipo de proceso seguido en su obtención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los hidrolizados se deberá indicar la materia prima que se hidroliza. - En los productos de fermentación se indicará, en su caso, el microorganismo utilizado - En los productos de síntesis se indicará el método utilizado 	<ul style="list-style-type: none"> - Nitrógeno total - Nitrogeno orgánico - Nitrogeno nítrico - Nitrogeno amoniacal - Nitrogeno urélico - Aminoácidos libres - Materia orgánica total - Ptos soluble en agua (si supera cl. 2%) - K2O soluble en agua (si supera el 2%) <p>La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para aplicación foliar - Para preparación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación

2. CORRECTORES DE CARENCIAS

Nota 1: Se especificará si el producto es para aplicación foliar, al suelo o en aspas formas.

Nota 2: Si un elemento está presente en forma quelatada, habrá que indicar en qué intervalo de pH se garantiza una buena estabilidad de la fracción quelatada.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Información sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado. Otros criterios.	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
COPRO					
1	Acetato de cobre	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial acetato de cobre soluble en agua	35% de Cu total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	pH	Cobre (Cu) total Cobre (Cu) soluble en agua
HIERRO					
2a	citrato de hierro	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial citrato de hierro totalmente soluble en agua	9% de Fe total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	pH	Hierro (Fe) total Hierro (Fe) soluble en agua
2b	Sulfato de hierro amoniácal	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial sulfato de hierro amoniácal totalmente soluble en agua	12% de Fe total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	pH	Hierro (Fe) total Hierro (Fe) soluble en agua Nitrógeno amoniácal
CALCIO					
3a	calcio quelatado o complejado	Producto obtenido mediante combinación química del calcio con un agente quelante o complejante	4% de CaO total (0,4% al menos para productos en solución o suspensión)	pH Nombre del agente quelante o complejante	Oxido de calcio (CaO) quelatado o complejado
3b	Cloruro cálcico	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial el cloruro de calcio	10% de CaO total	pH	Oxido de calcio (CaO) total Oxido de calcio (CaO) soluble en agua
MAGNESIO					
4	Magnesio quelatado o complejado	Producto obtenido mediante combinación química del magnesio con un agente quelante o complejante	2% de MgO total (0,4% al menos para productos en solución o suspensión)	pH Nombre del agente quelante o complejante	Oxido de magnesio (MgO) quelatado o complejado

3 ABONOS, ENMIENDAS Y CORRECTORES CON ELEMENTOS SECUNDARIOS Y/U OLIGOELEMENTOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y las componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes.		Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.	
			1	2	3	4
1	Abonos orgánicos del Anejo III. con...	Producto que respondiendo a una denominación tipo definido en los Anexos anteriores contienen uno o varios elementos secundarios y/u oligoelementos.	Para los elementos secundarios, los indicados en el Anejo VIII, apartados 2 y 3	Para los oligoelementos, los indicados en los capítulos C y D del Anejo I (abonos con oligoelementos)	Menciones optativas previstas en los apartados correspondientes para la denominación del tipo utilizado.	Para cada elemento principal: los exigidos para la denominación del tipo correspondiente.
2	Abonos organominerales del Anejo III. con		Para los oligoelementos; los indicados en el Anejo IX, apartados 6b y 4d.		Para cada elemento secundario: según lo especificado en el Anejo VIII, apartado 6.	
3	Abonos especiales del Anejo IV. con ...				Para cada oligoelemento: según lo especificado en el Anejo IX, apartados 6b y 4d.	
4	Enmiendas orgánicas del Anejo III. con ...					
5	Correctores del Anejo IV. con ...					

ANEJO V

Tolerancias

a) Las tolerancias indicadas en el presente anejo son las desviaciones admisibles del valor encontrado en el análisis de un elemento fertilizante con respecto a su valor declarado.

b) Están destinadas a tener en cuenta las variaciones de fabricación, de toma de muestras y de análisis.

c) No se admitirá ninguna tolerancia en lo que se refiere a los contenidos mínimos y máximos especificados en los anejos I, II, III y IV.

d) Si no se indica un máximo, el excedente de elemento fertilizante con respecto al valor declarado no es objeto de restricción alguna.

e) En lo que se refiere al contenido garantizado en elementos nutritivos de los distintos tipos de fertilizantes y afines, las tolerancias aplicables son las que figuran en el cuadro 1.

f) En lo que se refiere al contenido garantizado para las distintas formas de nitrógeno y a las solubilidades declaradas del anhídrido fosfórico, la tolerancia será de 1/10 del contenido total del elemento de que se trate, con un máximo de 2 por 100 en peso, siempre que el contenido total de dicho elemento nutritivo se mantenga dentro de los límites especificados en los anejos I, II, III y IV, y de las tolerancias especificadas en el cuadro 1 de este anejo.

g) Las tolerancias admitidas con respecto a los valores declarados de calcio, magnesio, sodio y azufre se fijan en 1/4 de los contenidos declarados de dichos elementos, con un máximo de 0,9 por 100 en valor absoluto para CaO, MgO, Na₂O y SO₃, es decir, 0,64 por 100 para Ca, 0,55 por 100 para Mg, 0,67 por 100 para Na y 0,36 por 100 para S.

h) Las tolerancias admitidas para los contenidos en oligoelementos declarados se fijan en:

0,4 por 100 en valor absoluto, si el contenido es superior al 2 por 100.

1/5 del valor declarado, si el contenido es menor o igual al 2 por 100.

i) En el grupo de los abonos especiales del anexo IV la tolerancia máxima será de 0,3 por 100 en valor absoluto, para cada uno de los valores declarados en elementos principales.

j) Para los aminoácidos libres de los productos incluidos en los anejos III y IV, la desviación admitida se fija en un 5 por 100 del valor declarado, con un límite máximo del 1 por 100 en valor absoluto.

k) La desviación admitida para los contenidos declarados de materia orgánica será del 10 por 100 de la riqueza garantizada en la etiqueta.

Como norma general para todos los productos con materia orgánica, se fijan además las siguientes desviaciones en valores absolutos:

Extracto húmico total: 0,8 por 100.

Ácidos húmicos: 0,8 por 100.

Carbono orgánico: 3,0 por 100.

l) Cloro o cloruro (tolerancia por exceso): 0,2 por 100 en valor absoluto.

CUADRO 1

Valores absolutos de los porcentajes en peso expresados como N, P₂O₅ y K₂O

A) Fertilizantes simples

I. Fertilizantes nitrogenados:

Nitrato de calcio	0,4
Nitrato de calcio y magnesio	0,4
Nitrato de magnesio	0,4
Nitrato sódico	0,4
Nitrato de Chile	0,4
Cianamida cálcica	1,0
Cianamida cálcica nitrada	1,0
Sulfato amónico	0,3
Nitrato amónico y nitrato amónico cálcico:	
Hasta un 32 por 100	0,8
Más de un 32 por 100	0,6
Nitrosulfato amónico	0,8
Nitrosulfato de magnesio	0,8
Abono nitrogenado con magnesio	0,8
Urea	0,4
Crotonilidendifluoreta	0,5
Isobutilidendifluoreta	0,5
Urea formaldehido	0,5
Abono nitrogenado que contiene crotonilidendifluoreta	0,5
Abono nitrogenado que contiene isobutilidendifluoreta	0,5
Abono nitrogenado que contiene urea formaldehido	0,5
Sulfato amónico con diciandiamida	0,5
Nitrosulfato amónico con diciandiamida	0,5
Sulfato amónico-urea	0,5
Solución de abono nitrogenado	0,6
Solución de nitrato amónico-urea	0,6
Solución o suspensión de nitrato cálcico	0,4
Solución de nitrato de magnesio	0,4
Solución o suspensión de abono nitrogenado con urea formaldehido	0,4
Solución amoniaca	0,5
Amoníaco anhídrico	1,0
Solución de nitrato amónico y amoniaco con o sin urea	0,6
Ácido nítrico	0,4

II. Fertilizantes fosfatados:

Escorias Thomas:

Garantía expresada con un margen de un 2 por 100 en peso	0,0
Garantía expresada con una sola cifra	1,0

Otros fertilizantes fosfatados:

Solubilidad del P₂O₅ en (número del fertilizante en el anexo I):

Ácido mineral (3, 6, 7)	0,8
Ácido fórmico (7)	0,8
Citrato amónico neutro (2a, 2b, 2c)	0,8
Citrato amónico alcalino (4, 5, 6)	0,8
Agua (2a, 2b, 3)	0,9
(2c)	1,3
Ácido fosfórico	0,8

Valores
absolutos
de los
porcentajes
en peso
expresados
como N,
 P_2O_5 y K_2O

III. Fertilizantes potásicos:

Sal potásica en bruto	1,5
Sal potásica en bruto enriquecida	1,0
Cloruro potásico:	
Hasta un 55 por 100	1,0
Más de un 55 por 100	0,5
Cloruro de potasio con sal de magnesio	1,5
Sulfato potásico	0,5
Sulfato de potasio con sal de magnesio	1,5
Kieserita con sulfato potásico	0,5
Soluciones potásicas	0,5

B) Fertilizantes compuestos**I. Elementos fertilizantes:**

N	1,1
P_2O_5	1,1
K_2O	1,1

II. Valor máximo de la suma de las desviaciones negativas respecto al valor declarado:

Fertilizantes binarios	1,5
Fertilizantes ternario	1,9

C) Fertilizantes orgánicos, organominerales y enmiendas orgánicas**I. Elementos fertilizantes:**

N total	0,9
N orgánico	0,4
P_2O_5	0,9
K_2O	0,9

II. Valor máximo de la suma de las desviaciones negativas respecto al valor declarado:

Fertilizantes binarios	1,5
Fertilizantes ternarios	1,9

D) Correctores de carencias

Sulfato de hierro amoniacal	0,3
-----------------------------------	-----

ANEJO VI**Disposiciones generales de identificación, etiquetado y envasado**

Los abonos y demás productos sujetos a esta Orden deberán ir provistos de las marcas de identificación y cumplirán las normas de etiquetado y envasado que se describen a continuación:

1. Marcas de identificación obligatorias:

a) Deberán indicar en letras mayúsculas una de las siguientes menciones, según corresponda:

Abono CE.

Abono.

Corrector de carencia.

Enmienda.

b) La denominación del tipo de producto, de acuerdo con los anejos de la Orden y, cuando se trate de abonos compuestos, los números que indiquen el contenido en elementos fertilizantes, en el orden establecido

por dicha denominación, que se referirán al contenido global de cada elemento en las formas y solubilidad que deben declararse y garantizarse, según cada tipo de producto.

Los abonos compuestos obtenidos por mezcla se etiquetarán con la denominación «abono compuesto de mezcla», mientras que los abonos compuestos obtenidos químicamente podrán etiquetarse como «abono compuesto» o como «abono complejo».

c) El contenido garantizado en cada elemento fertilizante y el contenido garantizado en formas y/o solubilidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo correspondiente.

Los contenidos garantizados de cada elemento nutritivo se expresarán con números enteros o con un decimal, en porcentaje referido al peso de mercancía tal como se presenta en el comercio. Los contenidos de los fertilizantes compuestos se expresarán obligatoriamente con números enteros para N, P_2O_5 y K_2O y en este mismo orden.

Para los abonos líquidos, los contenidos en elementos nutritivos se expresarán en porcentaje en peso (% p/p). La indicación complementaria en el equivalente aproximado del peso en relación con el volumen (kilogramos por hectolitro o gramos por litro) será facultativa.

La riqueza garantizada de cada elemento se expresará de la siguiente forma:

Elementos principales:

N: Para todas las formas de nitrógeno.

P_2O_5 : Para todas las formas de fósforo.

K_2O : Para todas las formas de potasio.

Elementos secundarios:

CaO: Para todas las formas de calcio.

MgO: Para todas las formas de magnesio.

Na_2O : Para todas las formas de sodio.

S o SO_3 : Para todas las formas de azufre.

Oligoelementos:

B: Para todas las formas de boro.

Co: Para todas las formas de cobalto.

Cu: Para todas las formas de cobre.

Fe: Para todas las formas de hierro.

Mn: Para todas las formas de manganeso.

Mo: Para todas las formas de molibdeno.

Zn: Para todas las formas de cinc.

Los elementos fertilizantes deberán indicarse al mismo tiempo con la denominación literal y la denominación en símbolo químico, por ejemplo, nitrógeno (N), anhídrido fosfórico (P_2O_5), óxido de potasio (K_2O), óxido de magnesio (MgO), hierro (Fe).

Materia orgánica: La materia orgánica se expresará conforme se especifica para cada producto en los anexos correspondientes.

d) Peso neto o peso bruto garantizado:

En los abonos líquidos, la indicación de la cantidad expresada en volumen será facultativa.

En el caso de que se indique el peso bruto, deberá indicarse, al lado, el peso de la tara.

e) Los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

f) El nombre o la razón social o la marca registrada y la dirección del responsable de la comercialización del abono que tenga su sede dentro de la Unión Europea.

g) El nombre o la razón social del fabricante y el número de inscripción en el Registro de Fertilizantes y

Afines, para todos los productos incluidos en los anejos III y IV.

2. Normas de etiquetado y envasado: Todos los fertilizantes y afines deberán ir provistos de marcas de identificación. Si se trata de productos envasados, éstas deberán figurar sobre el envase o en las etiquetas. En caso de envases que contengan una cantidad de abono superior a 100 kilogramos, las marcas podrán figurar solamente en los documentos de acompañamiento. Cuando se trate de abonos a granel, las marcas deberán figurar en los documentos de acompañamiento, los cuales deberán ser accesibles a los organismos de control.

Sin perjuicio de lo establecido en otras reglamentaciones, las únicas indicaciones relativas al producto que se admitirán en los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento serán las siguientes:

- a) Las marcas de identificación obligatorias previstas en el número 1 de este anexo.
- b) Las informaciones facultativas que figuran en los anejos correspondientes.
- c) La marca del fabricante, la marca del producto y las denominaciones comerciales.
- d) Las instrucciones específicas relativas al uso, almacenaje y manipulación del abono.

Las indicaciones a que se refieren c) y d) no podrán contradecir las de a) y b), deberán aparecer claramente separadas de estas últimas y en ningún caso inducirán a confusión, ni contendrán afirmaciones contrarias a los principios básicos de la nutrición vegetal o de la fertilización de los suelos agrícolas.

Los abonos líquidos sólo podrán comercializarse si van provistos de una indicación adecuada. Esta indicación hará referencia, en especial, a la temperatura de almacenamiento y a la prevención de accidentes durante el almacenamiento y transporte.

Cualquier otra información que figure en los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento deberá estar claramente separada de las indicaciones citadas anteriormente.

Las etiquetas, las inscripciones que figuren en el envase y los documentos que los acompañen deberán estar redactados, al menos, en la lengua oficial del Estado.

Las etiquetas o las indicaciones impresas sobre el envase que contengan los datos a los que se refiere el número 1 deberán colocarse en lugar bien visible. Las etiquetas sueltas deberán fijarse al sistema de cierre del envase. Si el sistema de cierre estuviera constituido por un sello o precinto de plomo o de cualquier otro material, dicho sello o precinto deberá llevar el nombre o la marca del responsable a que se refiere la letra f) del número 1.

Las marcas obligatorias a que se refiere el número 1 deberán ser y permanecer indelebles y claramente legibles.

Cuando se trate de abonos envasados, el envase deberá ir cerrado de tal manera o mediante un dispositivo tal que el hecho de abrirlo deteriore irremediablemente el cierre, el precinto de cierre o el mismo envase. Todo producto que no cumpla estas condiciones se considerará a granel.

Se admitirá el uso de sacos de válvula.

Tanto los locales de almacenamiento como los vehículos de transporte habrán de reunir las condiciones necesarias para que los productos objeto de esta Orden conserven en todo momento sus características específicas.

ANEJO VII

Disposiciones específicas sobre fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno

Apartado A)

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero (modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo), y en esta Orden el presente anexo se aplicará a los fertilizantes simples a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno.

2. A los efectos del presente anexo se entenderá por «fertilizante» todo producto a base de nitrato amónico, fabricado por procedimientos químicos para ser usado como fertilizante, que tenga un contenido en nitrógeno superior al 28 por 100 en peso y que pueda contener aditivos inorgánicos o substancias inertes, tales como piedra caliza o dolomítica molida, sulfato de calcio, sulfato de magnesio o kieserita.

3. Los aditivos inorgánicos o sustancias inertes que no sean los mencionados en el punto 2 y que entren en la composición del fertilizante, no deberán aumentar su sensibilidad térmica ni su aptitud para la detonación.

4. Para poder llevar la mención «Abono CE» el fertilizante deberá responder a las características y límites fijados en el apartado B) de este anexo. El responsable de la comercialización del fertilizante que tenga su sede dentro de la Comunidad Europea, certificará la conformidad del mismo mediante la indicación «Abono CE».

5. Sólo podrán ponerse a disposición del consumidor final fertilizantes envasados.

6. Para el transporte de los fertilizantes se aplicarán las reglamentaciones relativas al transporte de sustancias peligrosas.

Apartado B)

Características y límites del fertilizante simple a base de nitrato amónico y con alto contenido en nitrógeno:

1. Porosidad (retención de aceite): La retención de aceite del fertilizante que deberá haber sido previamente sometido a dos ciclos térmicos de una temperatura de 25 a 50 °C, no deberá sobrepasar el 4 por 100 en peso.

2. Componentes combustibles: El porcentaje en peso de materia combustible expresado en carbono no deberá sobrepasar el 0,2 por 100 en los fertilizantes con un contenido en nitrógeno igual o superior al 31,5 por 100 en peso, y no deberá sobrepasar el 0,4 por 100 en los abonos con un contenido en nitrógeno igual o superior al 28 por 100, pero inferior al 31,5 por 100 en peso.

3. pH: Una solución constituida por 10 gramos de abono en 100 mililitros de agua deberá presentar un pH igual o superior a 4,5.

4. Análisis granulométrico: La cantidad de fertilizante que atravesie un tamiz de malla de 1 milímetro no deberá sobrepasar el 5 por 100 en peso, ni el 3 por 100 en peso cuando la malla sea de 0,5 milímetros.

5. Cloro: El contenido máximo en cloro se fija en 0,02 por 100 en peso.

6. Metales pesados: No deberán añadirse metales pesados deliberadamente, y la cantidad presente de dichos metales que resultase del proceso de fabricación no deberá sobrepasar el límite fijado por el Comité para el Progreso Técnico, dependiente de la Comisión de la CE.

6.1 El contenido de cobre no podrá sobrepasar 10 mg/kg.

6.2 No se especifican límites para otros metales pesados.

ANEJO VIII

Disposiciones específicas sobre fertilizantes y afines que contienen elementos secundarios

1. Para los abonos con elementos principales, podrá declararse un contenido en magnesio, sodio y azufre siempre que estos elementos se hallen presentes en cantidades por lo menos iguales a los mínimos fijados en el apartado 2 y siempre que los abonos sean conformes a las especificaciones que figuran en el correspondiente anexo. En tal caso, la denominación del tipo será completada con la mención prevista en la letra b) del apartado 5.

2. Para los abonos mencionados en el apartado anterior sólo podrá declararse un contenido en magnesio, sodio y azufre si contienen:

Por lo menos, un 2 por 100 de óxido de magnesio (MgO), es decir, un 1,2 por 100 de Mg.

Por lo menos, un 3 por 100 de óxido de sodio (Na_2O), es decir, un 2,2 por 100 de Na.

Por lo menos un 5 por 100 de anhídrido sulfúrico (SO_3), es decir, un 2 por 100 de S.

3. El calcio considerado como elemento nutritivo será declarable, sin perjuicio del párrafo siguiente, para los fertilizantes del tipo 1 y 2 de la relación de abonos minerales con elementos secundarios que figura en el punto 3 del anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del anexo I, en los abonos líquidos con elementos principales destinados a la pulverización foliar, podrá indicarse el contenido en Ca soluble cuando dicho contenido sea, como mínimo, del 8 por 100 de óxido de calcio (CaO), es decir, un 5,7 por 100 de Ca.

Para los productos mencionados en el cuadro 3 del anexo IV, sólo podrá declararse un contenido en calcio si contienen, por lo menos, un 3 por 100 de óxido de calcio (CaO), es decir, un 2,1 por 100 de Ca.

4. Los abonos que respondan a las disposiciones del presente anexo y a las del punto 3 del anexo I, abonos con elementos secundarios, podrán llevar la mención «Abono CE», «Abono», «Corrector de carencia» o «Enmienda», según corresponda.

5. Menciones obligatorias para la identificación:

a) En letras mayúsculas, la mención «ABONO CE», «ABONO», «CORRECTOR DE CARENCIA» o «ENMIENDA».

b) La denominación del tipo de producto:

Bien de conformidad con lo establecido en su anexo correspondiente, completando la denominación del tipo con la mención «conteniendo...» seguida del nombre o de los nombres de los elementos secundarios presentes o de su símbolo químico. Los números que indican los contenidos de los elementos principales podrán completarse con los de los elementos secundarios, figurando estos últimos entre paréntesis.

Bien de conformidad con lo establecido en el punto 3 del anexo I, abonos con elementos secundarios.

c) Los contenidos garantizados para cada elemento fertilizante y los contenidos garantizados en forma y/o solubilidad, si están especificados en su anexo correspondiente.

Cuando el abono contenga varios elementos declarables, la indicación de los contenidos deberá hacerse en el orden siguiente: N, P_2O_5 , K_2O , CaO , MgO , Na_2O , S o SO_3 .

6. La declaración del contenido en magnesio, sodio, azufre y calcio se efectuará de una de las siguientes maneras:

El contenido total expresado en porcentaje en peso del abono.

Cuando un elemento sea completamente soluble en agua, únicamente se declarará el contenido soluble en agua.

El contenido total y el contenido soluble en agua, expresado en porcentaje en peso del abono cuando dicha solubilidad alcance al menos una cuarta parte del contenido total.

ANEJO IX

Disposiciones específicas sobre fertilizantes y afines que contienen oligoelementos

1. Los abonos sólidos o líquidos mencionados en el capítulo A del punto 4 del anexo I, «Abonos con oligoelementos», que contengan únicamente uno de los oligoelementos siguientes: Boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y cinc, y respondan a las especificaciones de dicho capítulo A podrán llevar la mención «ABONO CE».

Las mezclas de dos o más abonos contemplados en el párrafo anterior que tengan, por lo menos, dos oligoelementos distintos podrán denominarse «ABONO CE» siempre que reúnan los requisitos del capítulo B del punto 4 del anexo I.

2. Los abonos que se ajusten a lo dispuesto en el apartado 1 deberán estar envasados.

3. Los abonos con elementos principales y/o secundarios del anexo I y las enmiendas minerales del anexo II, podrán declarar el contenido en uno o varios de los oligoelementos siguientes: Boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno o cinc, en las dos condiciones siguientes:

a) Que dichos elementos se añadan y estén presentes en cantidades, por lo menos, iguales a los contenidos mínimos que figuran en los capítulos C y D del punto 4 del anexo I.

b) Que el abono o la enmienda mineral siga respetando las especificaciones de su anexo correspondiente.

Cuando los oligoelementos sean ingredientes normales de materias primas destinadas a aportar elementos principales y secundarios, su declaración será facultativa, siempre que dichos oligoelementos estén presentes en cantidades, por lo menos, iguales a los contenidos mínimos que figuran en los capítulos C y D del punto 4 del anexo I.

4. Menciones obligatorias para la identificación:

a) En letras mayúsculas, la mención «ABONO CE», «ABONO», «CORRECTOR DE CARENCIA» o «ENMIENDA».

b) La denominación del tipo de producto:

De conformidad con lo establecido en el capítulo A del punto 4 del anexo I.

O con la indicación «Mezcla de oligoelementos» seguida por los nombres de los oligoelementos presentes o por sus símbolos químicos.

O bien de conformidad con lo establecido en su anexo correspondiente, completando la denominación del tipo mediante una de las menciones siguientes:

«Con oligoelementos», o

«Con» seguido del o de los nombres de los oligoelementos presentes o de sus símbolos químicos.

Sólo figurarán a continuación de la denominación del tipo los números que indiquen el contenido en elementos principales y secundarios.

Cuando estén presentes varios oligoelementos, se enumerarán por orden alfabético de sus símbolos químicos: B, Co, Cu, Fe, Mn, Mo, Zn.

c) Los contenidos garantizados para cada elemento fertilizante y la forma y/o solubilidad garantizadas según

lo establecido en su anejo correspondiente para cada oligoelemento, según lo dispuesto en el apartado 6 de este anejo.

d) Cuando un oligoelemento esté total o parcialmente unido químicamente a una molécula orgánica, el nombre del oligoelemento deberá ir seguido de uno de los calificativos siguientes:

«Quelatado por» (nombre del agente quelatante o la abreviatura del mismo), tal como figura en el capítulo E del punto 4 del anejo I.

«Complejado por» (nombre del agente complejante), tal como figura en el capítulo E del punto 4 del anejo I.

La indicación de los contenidos en oligoelementos deberá expresarse en porcentaje en peso, en números enteros seguidos, en su caso, por un decimal si se trata de abonos que incluyen un sólo oligoelemento (capítulo A del punto 4 del anejo I). En el caso de abonos que incluyen varios oligoelementos, el número de decimales podrá corresponder, para cada elemento, al indicado en los capítulos B, C y D del punto 4 del anejo I.

En la etiqueta o en los documentos de acompañamiento, en lo que respecta a los productos incluidos en los capítulos A y B del punto 4 del anejo I, debajo de las declaraciones obligatorias o facultativas, deberá aparecer la mención:

«Utilícese solamente en caso de reconocida necesidad. No sobrepasar las dosis adecuadas.»

5. El encargado de su comercialización indicará, bajo su responsabilidad, las dosis y condiciones de empleo que mejor convengan al tipo de suelo y de cultivo en los que vaya a utilizarse el abono. Estas indicaciones deberán estar claramente separadas de las menciones obligatorias de etiquetado previstas en el apartado anterior.

6. La declaración del contenido en un oligoelemento de los abonos se efectuará de la forma siguiente:

a) En el caso de abonos contemplados en el capítulo A del punto 4 del anejo I, de conformidad con lo prescrito en la columna 6 del mismo.

b) En el resto de los productos, indicando:

El contenido total expresado en porcentaje en peso del abono.

El contenido soluble en agua, expresado en porcentaje en peso del abono, cuando esta solubilidad alcance, como mínimo, la mitad del contenido total.

Cuando un oligoelemento sea totalmente soluble en agua, sólo se declarará el contenido soluble en agua.

de julio, fue posteriormente modificado por el Real Decreto 246/1995, de 17 de febrero, que transpone las Directivas 93/57/CEE, del Consejo, de 29 de junio y 94/29/CE del Consejo, de 23 de junio, por el Real Decreto 2460/1996, de 2 de diciembre, por el que se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico interno la Directiva 95/39/CE del Consejo, de 17 de julio, y por la Orden de 26 de agosto de 1997 que modifica el anexo II con el fin de incorporar la Directiva 96/33/CE del Consejo, de 21 de mayo.

La determinación de estos contenidos máximos es necesaria para que los plaguicidas sean aplicados de tal modo que, consiguiendo un control adecuado, la cantidad de residuos sea la menor posible y sea aceptable en términos toxicológicos.

La Directiva 86/363/CEE ha sido modificada nuevamente por la Directiva 97/71/CE de la Comisión, de 15 de diciembre, con el fin de prorrogar las fechas para el establecimiento de determinados límites de residuos, que se encuentran en fase de estudio y evaluación.

En consecuencia, por la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 569/1990, que faculta a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo para efectuar las adaptaciones de los anexos a las modificaciones que introduzca la normativa comunitaria, se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico interno la Directiva 97/71/CE de la Comisión, de 15 de diciembre, que modifica el anexo II de la Directiva 86/363/CEE.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministro de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo II del Real Decreto 569/1990.

En el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal, las notas a pie de página quedan modificadas de la forma que se expresa en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmo. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo.

ANEXO

En la nota (a) de la parte A del anexo II, la fecha de «1 de enero de 1998» se sustituye por la de «31 de octubre de 1998».

En la nota (a) de la parte B del anexo II, la fecha de «30 de junio de 1999» se sustituye por la de «1 de julio de 2000».

En la nota (5) de la parte B del anexo II, la fecha de «30 de abril de 2000» se sustituye por la de «1 de julio de 2000».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12732 ORDEN de 27 de mayo de 1998 por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal.

El Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal que incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 86/363/CEE, del Consejo, de 24